

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, desde el pasado 18 de enero del presente calendario, se allegó informe por parte del Subintendente José Andrés Sánchez Quintero, perteneciente al CAI de San Pedro, en Aguachica, César, dejando a disposición la motocicleta de placas UOI-23D, embargada dentro del presente asunto, misma que se encuentra en las instalaciones de la Estación de Policía en ese municipio, esperando pronunciamiento del Juzgado.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	No. 187
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	255724089001-2016-00245
Ejecutante:	OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA
Ejecutado:	YESSICA PAOLA SÁNCHEZ VÁSQUEZ
	CARLOS EMILIO GAÑAN SÁNCHEZ
	RENÉ ESPINOSA GALINDO

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Aguachica, Cesar, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro respecto del vehículo con placas UOI-23D, MOTOCICLETA YAMAHA YW 125 BWS, MODELO 2016, COLOR NEGRO, SERVICIO PARTICULAR.

Parágrafo. Al funcionario comisionado se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y relevarlo en caso de ser necesario; al secuestre se le fija la suma de \$350.000 como honorarios por la asistencia a la diligencia y, se le requerirá para que presente informes mensuales del estado en que se encuentra el bien dejado bajo su custodia, al correo electrónico del Despacho j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se elabore y envíe el exhorto respectivo ante nuestro homólogo de esa municipalidad, junto con anexos necesarios que obren en el expediente, así como la información de la parte ejecutante, para el cumplimiento efectivo de la labor encomendada.

TERCERO: REQUERIR a los funcionarios de la Policía Nacional en Aguachica, Cesar, lugar donde se encuentra aprehendida la motocicleta en mención, para que procedan a realizar el inventario del rodante y tenerlo listo para el momento en que se proceda con el secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ